JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

La Tebaida, Quindío
27 de julio de 2025

Alcalde:
Ricardo Alfonso Celis Rojas
Municipio de La Tebaida, Quindío

Asunto: JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

GUILLERMO ARMANDO GÓMEZ SALDARRIAGA en calidad de Secretario de Gobierno, y supervisor (a) del convenio de asociación referido anteriormente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar adición y prorroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS
NOMBRE CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA,
NIT	900643661-2
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA ROJAS BELTRÁN
CEDULA CIUDADANÍA CONTRATISTA:	41.912.415 DE ARMENIA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CIENTO SESENTA DÍAS (160)
TIEMPO A PRORROGAR:	OCHENTA DÍAS (80)
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL (INICIAL+ PRORROGA):	DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240)
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	**$ 135.404.999**

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

VALOR APORTADO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	$ 94.783.500
VALOR APORTADO POR LA ESAL	$ 40.621.499
VALOR TOTAL A ADICIONAR:	$ 67.702.500
VALOR A ADICIONAR POR EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	$ 47.391.750
VALOR A ADICIONAR POR LA ESAL	$ 20.310.750
NUEVO VALOR GLOBAL DEL CONVENIO:	**$ 203.107.499**
FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO:	El **MUNICIPIO** realizará el desembolso de la adición al Convenio de Asociación suscrito con la FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, de la siguiente manera: Se realizarán dos (02) pagos iguales por valor de **DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.065.000)** mes vencido , y un último pago por el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 15.261.750)** a la finalización del convenio, dichos desembolsos se harán previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del convenio en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN:	**20251130 del 24-07-2025 – valor a imputar $ 47.391.750**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de La Tebaida, Quindío, ha venido implementando estrategias orientadas a garantizar el bienestar animal y mitigar los riesgos asociados a la presencia de animales en situación de abandono, maltrato o vulnerabilidad en el espacio público. En este contexto, la operación del Albergue Municipal para Fauna, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2012, constituye una herramienta fundamental para cumplir con las obligaciones que le asisten a la administración local en materia de salud pública, ambiente sano, seguridad ciudadana y protección animal.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

El convenio de asociación vigente con la Fundación Naturaleza Animal Tebaida (FUNAT) ha permitido desarrollar acciones concretas y efectivas en favor de los animales en condición de abandono, incluyendo procesos de atención médica, cuidado temporal, esterilización, sensibilización comunitaria y adopción. Sin embargo, el crecimiento de la demanda de estos servicios, el incremento en los reportes ciudadanos y la necesidad de reforzar las estrategias de adopción y descongestión del albergue han evidenciado la conveniencia de ampliar el alcance de dicho convenio mediante una adición presupuestal y temporal, conforme a lo permitido en la legislación vigente.

El Municipio continua con la necesidad de garantizar el bienestar e integridad física de los animales albergados, así como de aquellos que se encuentran en situación de abandono, en atención al principio de protección animal y a la obligación del Estado de prevenir el sufrimiento animal y atender sus necesidades básicas.

Adicionalmente, el continuo número de casos atendidos ha generado una sobrecarga en la capacidad operativa y presupuestal de la Fundación, lo cual limita el alcance de las acciones inicialmente contempladas y pone en riesgo la sostenibilidad de la atención a los animales en condiciones de vulnerabilidad.

Frente a este escenario, la ampliación del objeto contractual se hace indispensable para atender nuevas demandas surgidas, mantener la operatividad del albergue y garantizar la respuesta institucional adecuada a una problemática creciente y sensible para la comunidad.

La adición que se propone encuentra su respaldo legal en el parágrafo inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, y en proporción al plazo inicialmente convenido, siempre que se conserve el objeto del contrato y que existan razones objetivas y verificables que lo justifiquen. Dicha norma resulta plenamente aplicable a los convenios de asociación celebrados bajo el marco del Decreto 092 de 2017, cuando el objeto y los fines perseguidos permanecen inalterados, como en el presente caso

Así mismo, se incorporará al convenio una nueva obligación la cual se establecerá en: LA REALIZACIÓN DE DOS (2) JORNADAS DE ADOPCIÓN MENSUALES DURANTE LA VIGENCIA RESTANTE, esta obligación no implica un cambio sustancial en el objeto del convenio, sino una ampliación coherente con sus fines iniciales. Esta actividad guarda plena correspondencia con los principios y lineamientos de la Ley 1774 de 2016, la Ley 2054 de 2020, la Ley 2374 de 2024 y la Política Pública Nacional de Protección y Bienestar Animal, los cuales exigen a las entidades territoriales adoptar medidas integrales y progresivas para garantizar la protección de los animales y prevenir situaciones que puedan comprometer la salud y la seguridad pública.

La adición presupuestal tiene como finalidad garantizar la continuidad y fortalecimiento de las actividades adelantadas por la Fundación Naturaleza Animal Tebaida, especialmente en lo que respecta a la atención integral de los animales albergados, el mejoramiento de las condiciones operativas del centro, y la implementación periódica de estrategias de adopción que permitan

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

reducir la sobreocupación del albergue y promover la tenencia responsable de animales en la comunidad.

Desde una perspectiva técnica y de política pública, estas jornadas de adopción no solo permiten disminuir los índices de permanencia prolongada en el albergue, sino que también se constituyen en una herramienta eficaz de educación ciudadana, en tanto sensibilizan a la población sobre el respeto por la vida animal, la importancia del control reproductivo y la adopción frente a la compra de animales. Este enfoque ha sido ampliamente respaldado por experiencias previas en el municipio y se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Para volver a creer en La Tebaida", particularmente en lo referido a la línea estratégica de transformación social y participativa.

En consideración a lo expuesto, y con fundamento en la normatividad vigente, se concluye que la adición del convenio de asociación con la Fundación Naturaleza Animal Tebaida (FUNAT)es procedente, técnica y jurídicamente viable, y representa una acción responsable por parte de la Administración Municipal de La Tebaida, Quindío. Esta medida asegura la consolidación de una política de bienestar animal efectiva, sostenible y articulada con los objetivos de desarrollo territorial, contribuyendo a mejorar la convivencia ciudadana, la salud pública y la protección de los derechos de los animales como seres sintientes.

Que, con base en lo anterior, me permito:

SOLICITAR

Autorizar la modificación del convenio de asociación Nº 001 de 2025 y de la siguiente forma se autorice la prórroga al plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2025, y la adición al valor total del convenio añadiendo la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.702.500)** bajo las siguientes consideraciones:

a) Prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio en ochenta días (80) días más al plazo inicialmente pactado.

b) Aadicionar al valor total del convenio, la siguiente suma de dinero **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.702.500)**

c) Modificar la cláusula **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** la cual quedara así: El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($ 203.107.499)** el cual se determinó así: 1- **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA - FUNAT-** aportará el valor total de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **$60.932.249. 2- El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE **$142.175.250**, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **20250319** del 13 de febrero de 2025, rubros presupuestales: **109.2.3.2.02.02.008.4501.054.2024659l01** – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – servicio de sanidad animal –

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de La Tebaida. – valor **$ 77.810.000,** al cual se le imputara el valor total; y **109.2.3.2.02.02.008.4501.061.2024659l01** – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – servicio de atención integral a la fauna – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de La Tebaida. – Valor $ **17.000.000**, al cual se le imputarán **$16.973.500**; y **20251130** del 24 de julio de 2025, rubro 109.2.3.2.02.02.008.4501.054.2024659l60 – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – servicio de sanidad animal – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de La Tebaida – valor $50.000.000 al cual se le imputarán **$47.391.750;** el **MUNICIPIO** realizará el desembolso de los aportes al Convenio de Asociación suscrito con la **FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA**, de la siguiente manera: Se realizarán ocho (08) pagos iguales por valor de **DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.065.000)**; al finalizar los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y un pago final por el valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.655.250)** a la finalización del convenio, dichos desembolsos se harán previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

d) Modificar la cláusula **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** para adicionar la siguiente obligación: ... 14. Realizar dos (2) jornadas de adopción mensuales durante la vigencia restante del convenio, las cuales deberán desarrollarse en las instalaciones del Coso Municipal, previa coordinación y aprobación del supervisor del convenio.
Cada jornada deberá contar con:
- Acta de realización suscrita por la fundación naturaleza animal Tebaida y el supervisor, que incluya la fecha, hora, lugar, número de animales presentados, y número de adopciones efectivas.
- Formatos de compromiso de adopción debidamente diligenciados y firmados por cada adoptante, los cuales deberán incluir datos de contacto, condiciones de tenencia responsable y aceptación del seguimiento posterior.
- Registro fotográfico con georreferenciación y fecha que evidencie la realización de la jornada, la presencia de los animales, los adoptantes y la entrega efectiva.
- Listado firmado de asistencia de los ciudadanos participantes y del personal responsable.

e) Ajustar las garantías en donde se ajusten las pólizas y/o garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, conforme a la nueva adición y prorroga.

f) Las demás condiciones inicialmente pactadas en el **CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025** no sufren modificación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993 que soportan lo solicitado, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.*

Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.*

Por último, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo que la misma está dada en los términos del parágrafo segundo de la norma ibídem.

Se firma en La Tebaida-Quindío, el 24 de julio del año 2025

GUILLERMO ARMANDO GÓMEZ SALDARRIAGA
Secretario de Gobierno
Municipio de La Tebaida

Proyectó *– Viviana A. Escobar M. Abogada contratista SG*
Revisó componente jurídico *– Abogada Dirección Administrativa de Jurídica.*
Aprobó Revisión jurídica*: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa Jurídica del Municipio de La Tebaida*